



RESOLUCION Nº 029
(18 de agosto de 2020)

Por medio de la cual se condona la anualidad del año 2020 para las Ligas de Gimnasia del país afiliadas a la Federación Colombiana de Gimnasia.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 17 de los estatutos de la FEDECOLGIM en el literal c. dice que es deber de los afiliados “Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea”.
- b) Que, de acuerdo con la última asamblea el valor de la cuota de sostenimiento para el año 2020 equivale a un salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por un valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres (\$877.803) pesos mtce.
- c) Que teniendo en cuenta la circular externa N. 001 del Ministerio Del Deporte emitida el 12 de marzo de 2020 en atención a las decisiones tomadas por el presidente de la República de Colombia acerca de la declaratoria de emergencia Sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud por la pandemia del virus “COVID-19” lo que llevo a la cancelación del calendario competitivo nacional establecido por la FEDECOLGIM para el año 2020.
- d) Que para el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia es comprensible que esta situación de emergencia, ha dificultado la operación normal de nuestras ligas afiliadas por los cierres de sus gimnasios de entrenamiento y la imposibilidad de realizar eventos, firmar convenios, entre otras actividades que les permiten tener una sanidad financiera.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Condonar por el presente año (2020) el valor de la cuota de sostenimiento que se paga a la Federación Colombiana de Gimnasia.



ARTICULO SEGUNDO.- Para las ligas que realizaron el pago de la cuota de sostenimiento de 2020 entre el 1 de enero de 2020 hasta el día de hoy su pago será abonado al pago de la cuota de sostenimiento del año 2021.

ARTICULO TERCERO.- Para las ligas que a la fecha no han realizado el pago de la cuota de sostenimiento del año 2020 le será condonada su deuda y a partir del año 2021 deberán continuar realizando los pagos anualmente como está establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
PRESIDENTE



SAMIR PORTILLO DIAZ
SECRETARIO